

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Económicas
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría



**Aplicación del Registro de Precalificados para la habilitación como
proveedores de los prestadores de servicios, en las entidades del Estado, en
el municipio de Villa Nueva**
(Artículo científico-Trabajo de graduación)

Wilver Jefersson Esquite Lucero

Guatemala, marzo 2020

**Aplicación del Registro de Precalificados para la habilitación como
proveedores de los prestadores de servicios, en las entidades del Estado, en
el municipio de Villa Nueva.**

(Artículo científico-Trabajo de graduación)

Wilver Jefersson Esquite Lucero

Lic. Efrén David Soto Valenzuela (**Asesor**)

Lcda. Elsy Maricruz Barillas Divas (**Revisora**)

Guatemala, marzo de 2020

AUTORIDADES DE UNIVERSIDAD PANAMERICANA

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Rector

Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrectora Académica

M. A. César Augusto Custodio Cobar

Vicerrector Administrativo

EMBA. Adolfo Noguera Bosque

Secretario General

AUTORIDADES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

MA. Ronaldo Antonio Girón Díaz

Decano

M.A. Samuel Aaron Zabala Vásquez

Coordinador

Guatemala, julio del 2019

Señores

Facultad de Ciencias Económicas

Presente

Por este medio doy fe que soy autor del Artículo Científico titulado **“Aplicación del Registro de Precalificados para la habilitación como proveedores de los prestadores de servicios en las entidades del Estado en el municipio de villa nueva”** y confirmo que respeté los derechos de autor de las fuentes consultadas y consigné las citas correspondientes.

Acepto la responsabilidad como autor del contenido de este Artículo Científico y para efectos legales soy el único responsable de su contenido.

Atentamente,



Wilver Jéfersson Esquite Lucero

Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

Carné No.: 201900952

REF.: C.C.E.E.LIC.CPA.A03-PS.006.2020

**LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
GUATEMALA, 25 DE FEBRERO DE 2020**

DICTAMEN

Tutor: Licenciado Efrén David Soto Valenzuela

Revisor: Licenciada Elsy Maricruz Barillas Divas.

Carrera: PEI En Contaduría Pública y Auditoria.

Artículo titulado: "Aplicación del registro de precalificados para la habilitación como proveedores de los prestadores de servicios, en las entidades del estado, en el municipio de Villa Nueva ."

Presentada por: Wilver Jefersson Esquite Lucero.

Decanatura autoriza la impresión, como requisito previo a la graduación profesional.

En el grado de: Licenciado.



M.A. Ronald Giron

Decano

Facultad de Ciencias Económicas

Guatemala, 16 de agosto de 2019

Señores
Facultad Ciencias Económicas
Universidad Panamericana
Presente

Estimados Señores:

En relación a la Asesoría del Artículo Científico titulado **“Aplicación del Registro de Precalificados para la habilitación como proveedores de los prestadores de servicios en las entidades del Estado en el municipio de villa nueva.”** realizada por **Wilver Jefersson Esquite Lucero**, carné **201900952**, estudiante de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la asesoría del mismo, observando que cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación de Universidad Panamericana. De acuerdo con lo anterior, extiendo por este medio dictamen de aprobado.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.



Msc. Licenciado Efrén David Soto Valenzuela
Colegiado Activo No. 10930

Guatemala, 23 de septiembre de 2019

Señores
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Panamericana
Presente

Estimados señores:

En relación al trabajo de Artículo Científico, titulado: **“Aplicación del registro de precalificados para la habilitación como proveedores de los prestadores de servicios, en las entidades del estado, en el municipio de Villa Nueva”**, realizado por Wilver Jefersson Esquite Lucero, carné No. 201900952, estudiante de la licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría; he procedido a revisión del mismo, haciendo constar que cumple con los requerimientos de estilo, establecidos en la reglamentación de Universidad Panamericana.

De acuerdo con lo anterior, extiendo por este medio dictamen de aprobado.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.

Atentamente,


Lcda. Ely Mari Cruz Barillas Dives
Colegiado No. 059

Ely Mari Cruz Barillas Dives
LICENCIADA EN PSICOLOGIA
COLEGIADO No. 059

Dedicatoria

- A Dios** Con humildad y agradecimiento por brindarme sabiduría para cumplir mis metas y darme su amor incondicional.
- A mis padres:** Con amor y respeto y agradecimiento por siempre apoyarme y aconsejarme para ser una persona de bien.
- A mis hermanos:** Por su apoyo y ánimos a seguir adelante.
- A mis docentes:** Por brindarme sus enseñanzas en mi recorrido de preparación profesional académica.

Contenido

	Página
Abstract	i
Introducción	ii
1. Metodología	
1.1. Planteamiento del problema	1
1.2. Pregunta de investigación	5
1.3. Objetivos de la investigación	5
1.3.1. Objetivo General	5
1.3.2. Objetivos específicos	5
1.4. Definición el tipo de investigación	6
1.4.1. Investigación descriptiva	6
1.5. Sujeto de la investigación	6
1.6. Alcance de la investigación	6
1.6.1. Temporal	6
1.6.2. Geográfico	6
1.7. Definición de la muestra	6
1.7.1. Empleo muestra finita o infinita	7
1.8. Definición de los instrumentos de investigación	7
1.9. Recolección de datos	7
1.10. Procesamiento y análisis de datos	8
2. Resultados	9
2.1. Presentación de Resultados	9
3. Discusión y conclusiones	21
3.1. Extrapolación	21
3.2. Hallazgos y análisis general	29
3.3. Conclusiones	29

4. Anexos	32
5.1 Modelo de encuestas	33

Listado de Gráficas

1. Genero de los encuestados	9
2. Edad de los encuestados	10
3. Conocimiento del Registro General de Adquisiciones del Estado	10
4. Conocimiento del Reglamento del Registro	11
5. Opinión del Registro de Precalificado	12
6. Entendimiento sobre el Registro de Precalificado	12
7. Conocimiento de los requisitos para el Registro de Precalificado	13
8. Como registrarse en el Registro General de Adquisiciones del Estado	14
9. Donde presentar la solicitud de precalificado	14
10. Conocimiento de la Plataforma digital para realizar el registro	15
11. Costo de las operaciones registrales	16
12. Forma en que deben realizar el pagos de las operaciones registrales	16
13. Encargado de realizar las operaciones registrales ante el RGAE	17
14. Cuenta con la constancia de precalificado	18
15. Cree que el registro obtendrá un mejor control sobre las contrataciones	18
16. Cree que en las auditorias se deben de verificar si se presenta la constancia de precalificado	19
17. Ha recibido solicitudes por Recursos Humanos para realizar el Registro	20

Abstact

El presente artículo científico consistió en determinar el grado de conocimiento sobre el registro de precalificado por parte de las personas individuales o jurídicas que prestan sus servicios como técnico o profesionales de las entidades del sector público, requisito que fue implementado por el Estado por medio del Ministerio de Finanzas Públicas a través del Acuerdo Gubernativo 170-2018, Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado, el cual normará todo lo relacionado a la inscripción y precalificación de las personas interesadas en proveer bienes o servicios a las instituciones gubernamentales.

La investigación surgió con el interés de conocer si las entidades públicas ya están solicitando a las personas individuales o jurídicas registrarse ante el Registro General de Adquisiciones del Estado con el objeto de cumplir con el requisito implementado por el Estado, y determinar si se obtendrá un mejor control sobre las contrataciones que realicen las entidades públicas con el fin de verificar la calidad del gasto.

Introducción

El reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 es la normativa que regula el Registro de Precalificados de las personas individuales o jurídicas que estén interesadas en proveer a las entidades públicas bienes o servicios. El cual surgió luego de que se les hiciera reformas a la Ley de Contrataciones del Estado con el fin de poder llevar un mejor control de las contrataciones realizadas por las instituciones gubernamentales. En dichas reformas realizadas a la LCE y la creación del Reglamento del Registro también surgió el Acuerdo Ministerial No. 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas donde estarán regulados todos los requisitos que se deben de cumplir para realizar la solicitud de inscripción y precalificación ante el RGAE, para ser habilitados como proveedores del Estado.

Partiendo de esa base, el presente artículo científico tiene como objetivo determinar si las personas que laboran como prestadores de servicios tienen el conocimiento del requisito de inscripción que deben de realizar ante el Registro General de Adquisiciones del Estado.

Es así como surge el capítulo donde describe la metodología utilizada en la cual concretando el planteamiento del problema, constituye el punto de partida para la realización de la investigación, incluyendo los objetivos tanto el general como los específicos del trabajo, el alcance a tener, el sujeto de la investigación, los instrumentos que se utilizaron en la recopilación de la información de la definición de la muestra, su procesamiento y análisis.

El capítulo 2 muestra los resultados que se obtuvieron con base a la información recopilada, haciendo una descripción de la misma, obtenida de las interrogantes realizadas a las 379 personas que fueron entrevistadas.

El capítulo 3 está conformado por la discusión de los resultados obtenidos mediante la extrapolación de los mismos, presentando un análisis comparativo de los hallazgos que fueron detectados por medio de la entrevista que se realizó, de conformidad con la normativa aplicable a las contrataciones y literaturas consultadas, en donde al final se realizan las diferentes conclusiones respecto al trabajo de investigación realizado.

Capítulo 1

Metodología

1.1 Planteamiento del problema

El Registro de precalificado fue tomado como tema con el propósito de dar a conocer el nuevo requisito implementado por parte del estado para las personas individuales o jurídicas que quieran vender bienes o prestar servicios a las entidades del sector público, el cual deben de cumplir para que puedan ser habilitados como proveedores del estado.

El Registro de Precalificado nace después de las reformas realizadas a la Ley de Contrataciones del Estado con el fin de llevar un mejor control sobre las contrataciones de bienes y servicios que realizan las entidades públicas a personas individuales o jurídicas.

El artículo 75 de la Ley de Contrataciones nos indica que el Registro General de Adquisiciones del Estado será quien llevara el control de las personas que se inscriban al registro de precalificado por medio de libros electrónicos los cuales son:

- ✓ Registro de Precalificado de Contratistas;
- ✓ Registro de Precalificado de Consultores;
- ✓ Registro de Proveedores; y
- ✓ Registro de Contratos.

Decreto 57-92 La Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 76 establece que, para que toda persona pueda participar en cotizaciones o licitaciones públicas, deberá de estar inscrita en el registro de precalificados correspondiente. La misma obligación tienen quienes estuvieren comprendidos en los casos de excepción contemplada en esta ley.

Toda persona individual o jurídica que quiere ofrecer sus productos o servicios a las entidades del Estado debe de cumplir con estar inscrito en el registro de precalificado para así no tener inconveniente en ofrecer un bien o servicio al estado.

Para este registro nace el Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado donde estará regulado todo lo relacionado al registro de precalificado que deben de realizar todas las personas interesadas en proveer bienes o servicios al estado, como también fue creado el Acuerdo Ministerial No. 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Requisitos y Metodología de inscripción y Precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado, éste tendrá todos los requisitos que deben de cumplir para realizar la inscripción y precalificación ante el RGAE, los cuales entraron en vigencia el 15 de noviembre de 2018, con el propósito de regular todas las contrataciones de personas individuales o jurídicas realizadas por las entidades del Estado. Las personas individuales interesadas en proveer bienes o prestar servicios a las entidades del Estado deben de contar con la constancia de precalificado.

El registro forma parte de la estructura orgánica del Ministerio de Finanzas Públicas el cual es el responsable de registrar a las personas individuales o jurídicas para poder ser habilitados como contratistas o proveedores del estado, lo cual indica que a partir del presente año las entidades al realizar las contrataciones de proveedores deben de verificar que éstas estén inscritas en el registro de precalificado, solicitándole la constancia del mismo. El RGAE cuenta con diferentes departamentos para llevar a cabo sus funciones de inscripción precalificación, actualización de toda persona que esté interesada en ser proveedor del Estado.

Lo descrito anteriormente se encuentra regulado en el Acuerdo Gubernativo Número 112-2018 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

Del acuerdo gubernativo citado anteriormente también indica que el registro, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con diferentes departamentos los cuales están el de Inscripción quien es el encargado de recibir las solicitudes realizadas por las personas jurídicas que quieren registrarse para ser habilitados como proveedores del estado, el Departamento de Precalificado quien es el encargado de verificar la capacidad técnica y financiera evaluando la experiencia de las personas que presenten la solicitud de precalificación ante el registro, cuenta también con un departamento de sistema quien será el encargado de administrar el sistema informático del Registro General de Adquisiciones del Estado con el fin mantener en

estado óptimo el funcionamiento de los libros electrónicos registrales de las personas inscritas ante el registro.

Los procedimientos de operaciones registrales que realiza el RGAE son el de la inscripción, precalificación, actualización, modificación, suspensión temporal, inhabilitación, rehabilitación y cancelación, esto regulado en el artículo 15 del Acuerdo Gubernativo 170-2018.

El Registro General de Adquisiciones del Estado tendrá un plazo de 30 días para resolver las solicitudes que realicen las personas individuales o jurídicas, de inscripción y precalificación para ser habilitados como proveedores del Estado, plazo que se encuentra regulado en el artículo 17 de su reglamento.

Prensa libre publicó en su página web un artículo acerca del registro de precalificado el cual dice:

“El registro verificará la capacidad financiera y técnica, así como la experiencia y especialidad necesarias para ser contratista o proveedor del Estado y relacionadas con los negocios con el estado de que se trate. Contará con personal interdisciplinario y los recursos necesarios para poder cumplir con objetividad y calidad sus fines”, refiere la normativa.

Toda persona individual que preste servicios como técnico o profesional a las entidades del Estado debe de cumplir con estar inscrita ante el Registro General de Adquisiciones del Estado y presentar la constancia de inscripción ante la entidad contratante.

La corporación de Estudios y Publicaciones en su Manual de Contrataciones Publica Segunda Edición indica:

Se evidencia la información de la voluntad de las entidades contratantes al momento de verificarse una serie de actos previsto, tales como: Plan Anual de Contrataciones, Estudios Económicos, legales y técnicos para la factibilidad de la contratación, y los demás pasos previos necesarios a esta. Lo que indica que las entidades públicas al realizar contrataciones de personas jurídicas prestadores de servicios estas deben de

estar incluidas en su plan anual de contrataciones como también deben contar con presupuesto asignado.

Toda entidad pública que realice contrataciones de personas jurídicas como técnicos o profesionales deben de celebrar contrato donde establecerán todas las condiciones a cumplir por ambas partes, contrato que será suscrito por la unidad de Recursos Humanos quien es la encargada de llevar el control del personal contratado por la entidad pública.

Antonio J. Pérez – Efraín Pérez en su Manual de contratos del estado, indica:

Toda prestación de servicios profesionales debe contar con su respectivo contrato en el cual no debe existir estipulación alguna de la que se puede interpretar que entre el contratante y el contratado existe una relación de empleador a empleado, por lo que en el vínculo contractual entre el contratante y el consultor no hay relación de dependencia.

La corporación de Estudios y Publicaciones en su Manual de Contrataciones Públicas, segunda edición indica:

La causa del contrato es el motivo que induce a la celebración del mismo. Actualmente se conserva la importancia de la causa en relación a la licitud del objeto en la contratación pública. Cabe recordar que previo a todo proceso de contratación pública, la entidad contratante debe definir la necesidad de contratación a través del área requirente, la cual debe estar previamente establecida en el Plan Anual de Contrataciones.

En la guía de práctica para unidades ejecutoras del Registro General de Adquisiciones del Estado establece que dicho registro absorberá los registros actuales que se realizan en el CIV, Segeplan Y Guatecompras de los proveedores del estado.

Daniel M. Nallaren en su libro de Teoría general del acto y procedimiento administrativo: análisis doctrinario y jurisprudencial de las leyes 5348 (Salta) y 19549 (Nación) indica:

En cuanto al ámbito de las contrataciones públicas, sostiene que “...en materia de contratos públicos, al igual que en los demás ámbitos en que desarrolla su actividad, la administración y las entidades públicas se hallan sujetas al principio de legalidad, en cuya virtud se desplaza la regla de la autonomía de la voluntad de las partes, en la medida en que somete la celebración del contrato a las formalidades preestablecidas para cada caso y el objeto del acuerdo de partes a contenidos impuestos normativamente, sobre las cuales las personas públicas no se hallan habilitadas para disponer sin expresa autorización legal.

La Contraloría General de Cuentas quien es el ente rector encargado de fiscalizar a las entidades públicas del Estado con apoyo de la Dirección de Auditoría Interna, para verificar el cumplimiento de las normativas aplicables sobre las contrataciones que se realicen durante un periodo fiscal verificando la calidad del gasto en la ejecución del presupuesto asignado a cada institución pública, como lo regula la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

1.2. Pregunta de investigación.

¿Conocen los prestadores de servicios sobre el Registro de Precalificado que solicitan las entidades del estado para su contratación?

1.3. Objetivos de investigación:

1.3.1. Objetivo general:

Determinar si los prestadores de servicios tienen conocimiento de los requisitos de inscripción ante el Registro General de Adquisiciones del Estado.

1.3.2. Objetivos específicos:

- ✓ Verificar si los prestadores de servicios que laboran en las entidades públicas en el municipio de Villa Nueva conocen el sistema por medio del cual deben de realizar la solicitud de inscripción de precalificado.

- ✓ Determinar si las entidades estatales han implementado el registro de precalificados como medio de control para los prestadores de servicios.

1.4. Definición del tipo de investigación:

1.4.1. Investigación descriptiva.

La presente investigación comprenderá en la recopilación de información acerca del conocimiento de las personas que laboran en las entidades del estado como prestadores de servicio acerca del registro de precalificado que deben de realizar ante el Registro General de Adquisiciones del Estado requisito implementado por el estado para su contratación.

La investigación descriptiva se usará para conocer cuántas personas que laboran como prestadores de servicios conocen el Reglamento del Registro General de Adquisiciones del estado normativa que regulará el registro de precalificado que deben de realizar toda persona individual o jurídica que tenga interés o que labora en las entidades del estado como prestador de servicios técnicos o profesionales.

1.5. Sujeto de investigación

La investigación se realizará con base a una muestra de las personas que laboran como prestadores de servicios en las entidades del estado dentro del municipio de Villa Nueva.

1.6. Alcance de la investigación

1.6.1. Temporal

El proyecto de investigación se realizará del 01 de marzo al 31 de octubre de 2019.

1.6.2. Geográfico

El proyecto de investigación se realizará a las entidades del estado que se encuentran dentro del municipio de Villa Nueva departamento de Guatemala.

1.7. Definición de la muestra.

La definición de la muestra se realizará con base a la fórmula infinita.

1.7.1 Empleo de muestra finita o infinita

El universo de la investigación que se realizará está conformada por las personas individuales o jurídicas que laboran como prestadores de servicios en las entidades del estado del municipio de Villa Nueva.

1.8. Definición de instrumento de investigación

Fórmula infinita

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot q}{e^2 \cdot (N - 1) + Z^2 \cdot p \cdot q} = \frac{30000 \cdot 1.96^2 \cdot 0.5 \cdot 0.5}{0.05^2 \cdot (30000 - 1) + 1.96^2 \cdot 0.5 \cdot 0.5} = \frac{28812}{75.9579} = 379 \text{ Encuestas a realizar}$$

En dónde:

n=	Muestra o encuestas a realizar.	156 encuestas a realizar.
N=	Número de datos (población).	30000 personas
Z=	Nivel de confianza.	95% de confianza (1.96)
p=	Probabilidad de éxito.	0.5 es decir un 50%
q=	Probabilidad de fracaso.	0.5 es decir un 50%
e=	Error admisible (margen de error).	0.05 es decir un 5% de error.

El método de investigación para recopilar la información se realizará por medio de encuestas las cuales tendrán preguntas generales respecto al conocimiento que tienen las personas prestadores de servicio respecto al registro de precalificado, registro que deben de realizar ante el Registro General de Adquisiciones del Estado.

1.9. Recolección de datos.

Se solicitará permiso a las autoridades correspondientes para poder realizar la encuesta a las personas que laboran como prestadores de servicios en dichas entidades del estado con el fin de obtener la información requerida para conocer el grado de conocimiento que tienen respecto al registro de precalificado que deben de realizar para poder laborar para el Estado.

1.10. Procedimientos y análisis de datos

El resultado que se obtenga de las encuestas que se les aplicará a las personas que laboran en las entidades del estado se tabulará de acuerdo a la información y conocimiento que estos tienen sobre el registro de precalificado y de la normativa que lo regula.

Capítulo 2

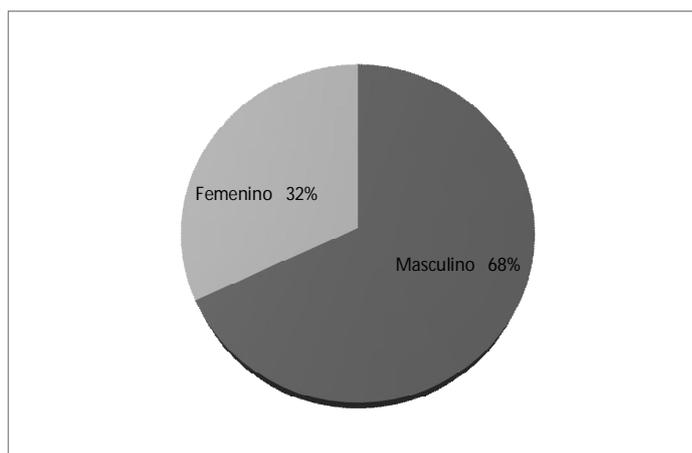
Resultados

2.1 Presentación de Resultado

A continuación se mostraran los resultados que se obtuvieron en la realización de las encuestas efectuadas a las personas que laboran en las entidades del estado como prestadores de servicios, donde se evaluó el grado de conocimiento sobre el registro de precalificado, los cuales estarán representados por una gráfica por cada interrogante realizada en la encuesta.

Gráfica 1

¿Cuál es su género?

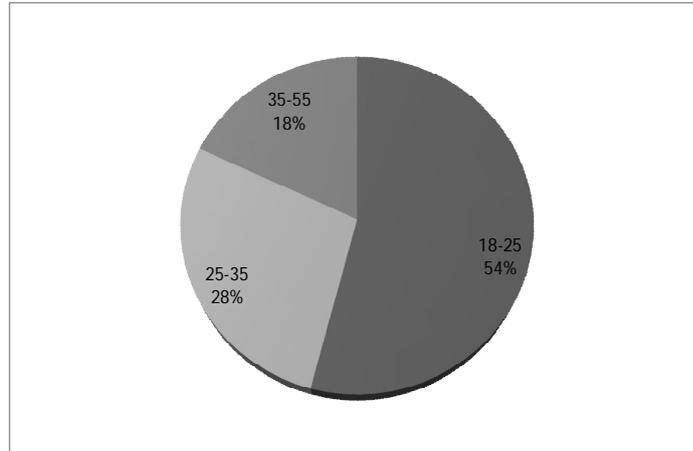


Fuente: elaboración propia, mayo 2019.

De las personas entrevistadas (379) durante la recopilación de información se verificó que el 68% (258) de personas que trabajan en las entidades del estado como prestadores de servicios son de género masculino mientras que el 32% (121) son de género femenino.

Gráfica 2

¿Rango de edad de las personas entrevistadas?

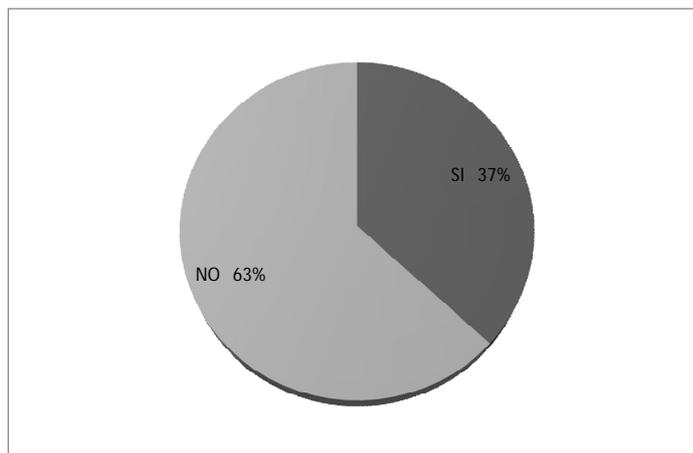


Fuente: elaboración propia, mayo 2019.

Según la información obtenida de las encuestas realizadas se observó que el rango de edad de las personas que laboran como prestadores de servicios en las entidades del estado predomina el rango de 25 a 35 años con un 54%, seguido por las edades de 18 a 25 con un 28% y por último de 35 a 55 representando un 18%.

Gráfica 3

¿Tiene conocimiento de que es el Registro General de Adquisiciones del Estado?

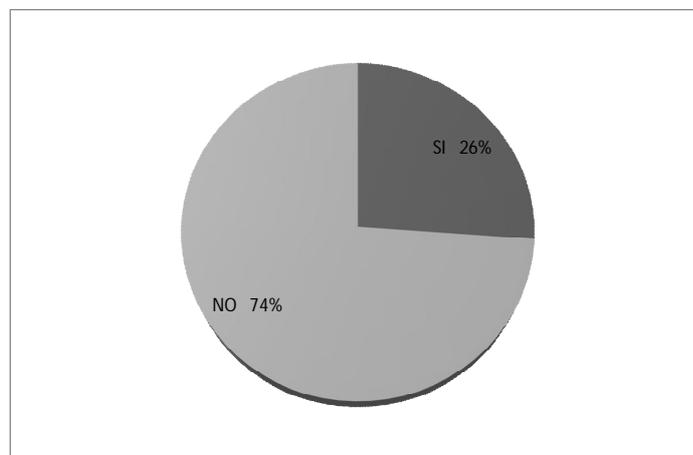


Fuente: elaboración propia, mayo 2019.

Con base a la información obtenida de las encuestas realizadas a las personas que prestan servicios a las entidades del estado el 63% no conocen el registro de precalificados, mientras que el 37% indica que si tienen conocimiento sobre el referido registro, lo que indica que los organismos del Estado, aún no han implementado en su totalidad el registro de precalificado debido a que la mayoría de los entrevistados aun no lo conocen, lo que evidencia un incumplimiento al reglamento y no se cumple con el objetivo del referido control.

Gráfica 4

¿Conoce el reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado?

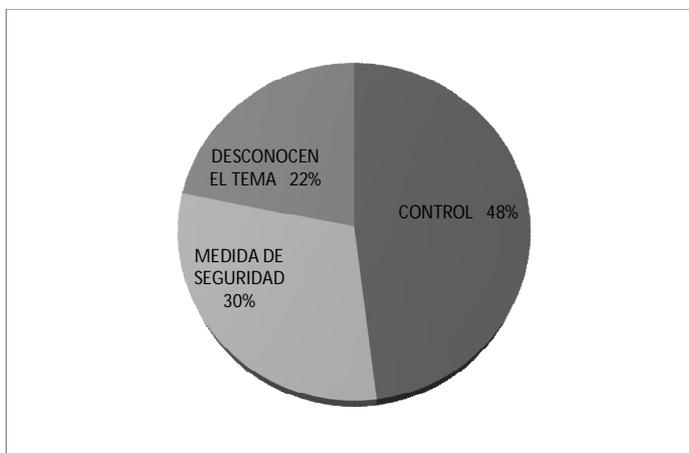


Fuente: elaboración propia, mayo 2019.

Se determinó que el 26% de las personas que laboran en las entidades del estado como prestadores de servicio si conocen el reglamento donde se encuentra normado lo del registro de precalificado, mientras que el 74% indicaron que aún no tienen conocimiento sobre el referido reglamento lo que indica que las entidades no dieron a conocer la normativa que regula dicho registro, siendo este un requisito obligatorio para la contratación de personal como prestadores de servicio.

Gráfica 5

¿Qué opina usted respecto al registro de precalificado que debe de realizarse antes de la contratación por las entidades del estado?

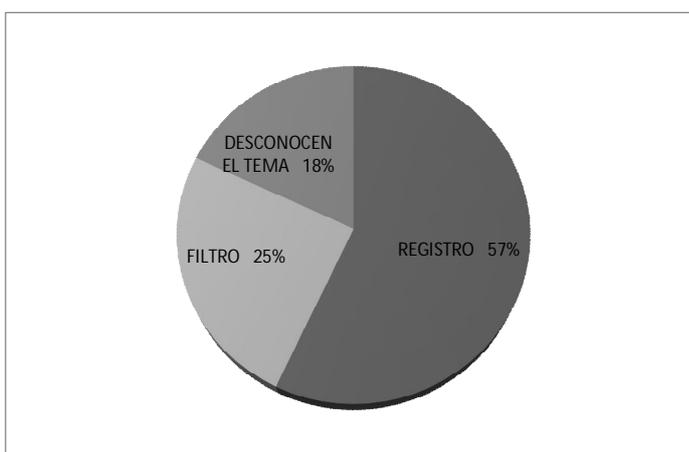


Fuente: elaboración propia, mayo 2019.

Las personas entrevistadas nos dan su opinión respecto al registro de precalificado por medio de la encuesta que se les realizó en donde se determinó que el 48% indicó que para ellos el registro es un control implementado por el estado para sus contrataciones, el 30% indica que es una medida de seguridad implementada por el estado y el 22% de las personas entrevistadas no conocen el tema sobre el registro.

Gráfica 6

¿Qué entiende usted por Registro de Precalificado?

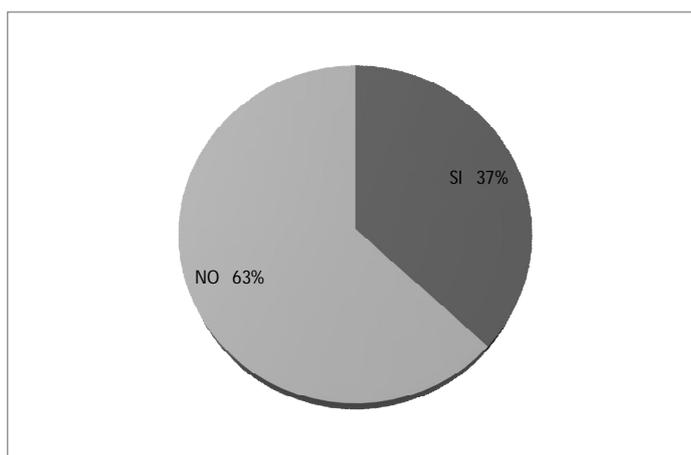


Fuente: elaboración propia, mayo 2019.

De las personas encuestadas se determinó que el 57% indicaron que para ellos el registro de precalificado es como su nombre lo indica, un registro el cual deben de realizar las personas que laboran como prestadoras de servicios en las entidades del estado, el 25% indicó que es un filtro que lleva el estado acerca de las contrataciones de personas individuales o jurídicas, y el 18% desconocen en si respecto al registro.

Gráfica 7

¿Conoce los requisitos que se requieren para realizar la solicitud del Registro de Precalificado?

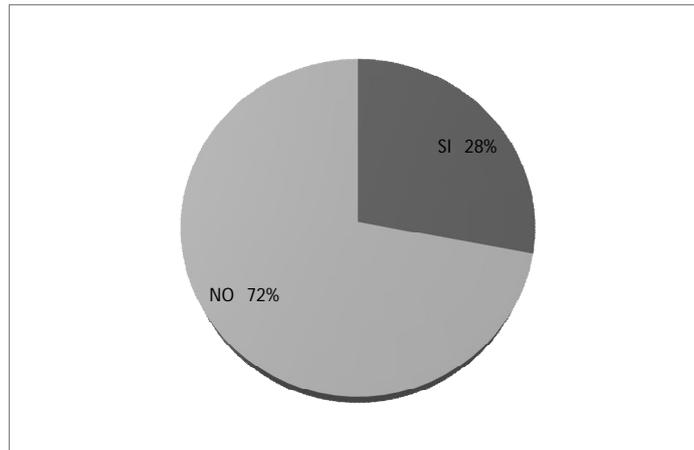


Fuente: elaboración propia, mayo 2019.

Según la muestra realizada a las personas que laboran en las entidades del estado como prestadores de servicios el 37% indicaron que si conocen los requisitos que se requieren para realizar la inscripción del registro de precalificado ante el Registro General de Adquisiciones del estado, mientras que el 63% indicó que no conocen cuáles son esos requisitos para realizar dicha gestión ante el registro.

Gráfica 8

¿Sabe cómo registrarse ante el Registro General de Adquisiciones del Estado?

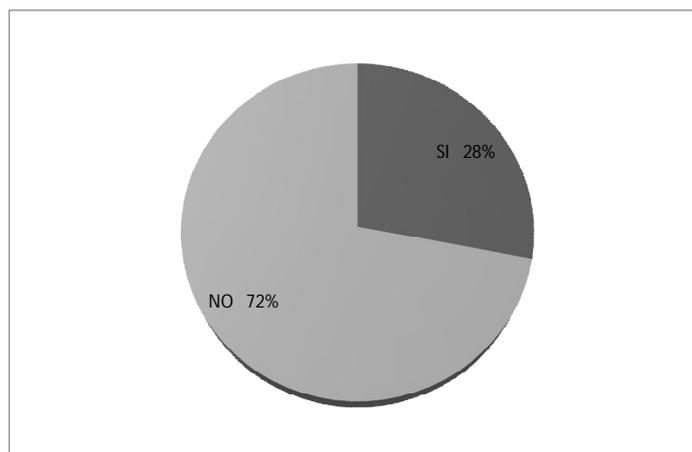


Fuente: elaboración propia, mayo 2019.

De las personas entrevistadas que laboran en las entidades del Estado como prestadores de servicios se determinó que el 72% no conocen como realizar el registro de precalificado ante el Registro General de Adquisiciones del Estado mientras que el 28% si conocen como realizar dicho registro.

Gráfica 9

¿Tiene conocimiento en donde debe de presentar la solicitud de precalificado?

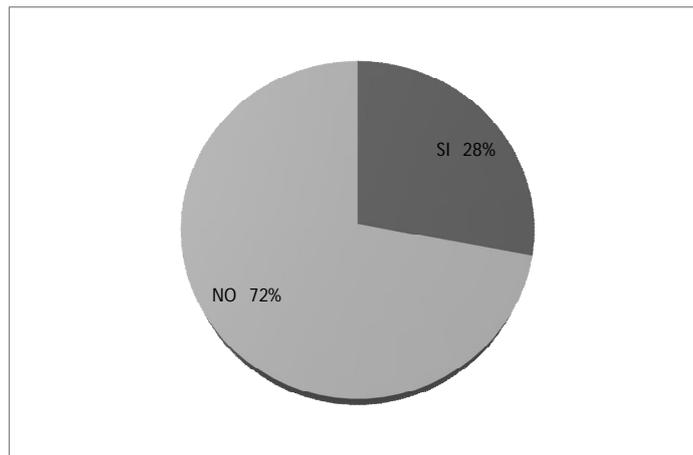


Fuente: elaboración propia, mayo 2019.

Según el muestreo realizado el 72% de las personas entrevistadas no conocen donde deben de presentarse para realizar la inscripción del registro de precalificado ante el Registro General de Adquisiciones del Estado, y el 28% si conocen donde deben de realizar dicho registro.

Gráfica 10

¿Conoce la plataforma digital por medio del cual se puede realizar la solicitud de Precalificado ante el Registro General de Adquisiciones del Estado?

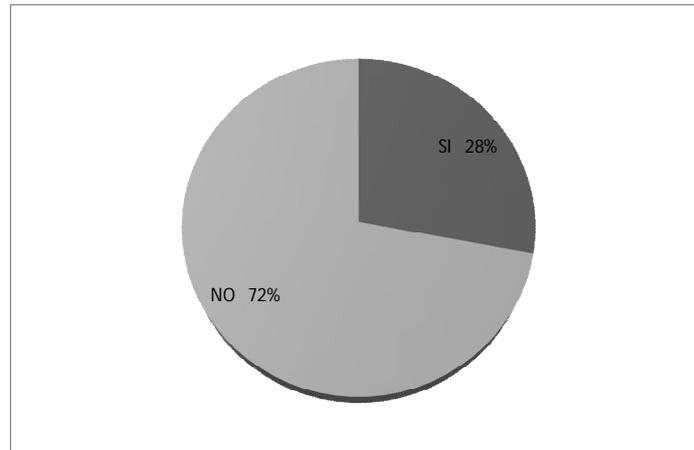


Fuente: elaboración propia, mayo 2019.

De los resultados obtenidos se determinó que las personas entrevistadas para la recopilación de información el 72% indicaron que no conocen la plataforma digital por la cual pueden realizar la solicitud de inscripción de precalificado ante el Registro General de Adquisiciones del Estado, y el 28% indicaron que si conocen tal plataforma.

Gráfica 11

¿Conoce cuál es el costo de las operaciones registrales ante el RGAE?

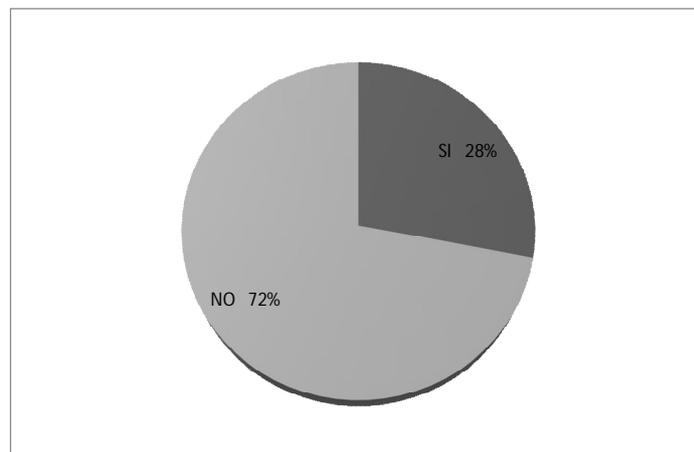


Fuente: elaboración propia, mayo 2019.

Según las personas entrevistadas el 72% no conocen el precio de la inscripción que se debe realizar ante el Registro General de Adquisiciones del Estado y el 28% si conocen el costo del mismo.

Gráfica 12

¿Conoce la forma en que debe de realizar el pago previo a la operación de solicitud ante el RGAE?



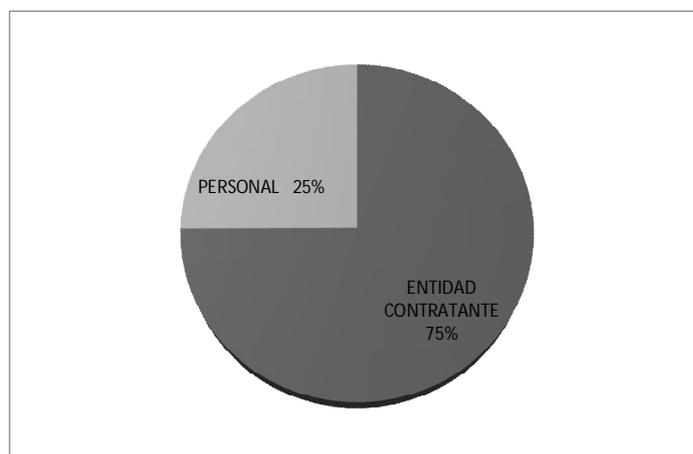
Fuente: elaboración propia, mayo 2019.

De la información obtenida de la entrevista realizada a las personas que laboran como prestadores de servicios en las entidades del estado el 72% indicaron que no conocen la forma

y donde deben de realizar el pago del arancel respecto a la inscripción del registro de precalificado mientras que el 28% indica que si conocen la forma de realizar el pago.

Gráfica 13

¿Quien se encarga de realizar la gestión del registro de precalificado ante el Registro General de Adquisiciones del Estado?

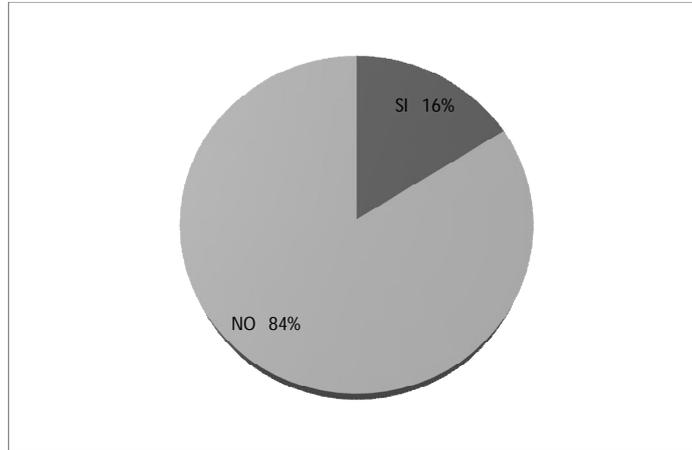


Fuente: elaboración propia, mayo 2019.

Según el muestreo realizado a las personas que laboran como prestadores de servicios en las entidades del estado el 75% indicó que la entidad contratante es quien se encarga de realizar la gestión para realizar la inscripción del registro de precalificados mientras que el 25% indicó que el trámite es personal.

Gráfica 14

¿Cuenta usted con la constancia de precalificado que genera el Registro General de Adquisiciones del Estado?

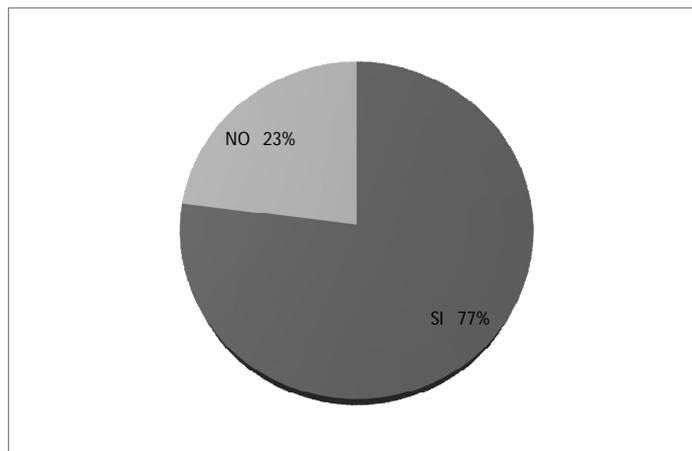


Fuente: elaboración propia, mayo 2019.

Según el muestreo realizado el 84% manifestó que aún no han realizado la inscripción de precalificado por lo cual no cuentan con la constancia del dicho registro, mientras que el 16% sí cuenta con su respectiva constancia de precalificado.

Gráfica 15

¿Cree usted que el registro de precalificado obtendrá un mejor control sobre las contrataciones que realizan las entidades del Estado?



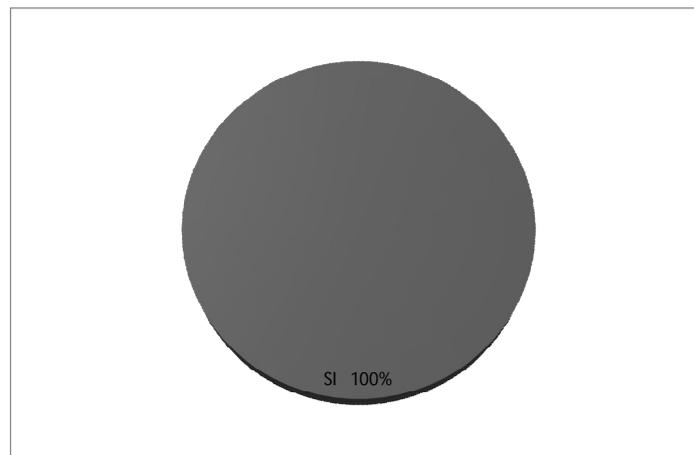
Fuente: elaboración propia, mayo 2019.

Según las personas entrevistadas que laboran en las entidades del estado el 77% indica que el registro de precalificado que se requiere para la contratación de personas prestadoras de

servicios dicho registro tendrá un mejor control sobre las contrataciones que realicen las distintas entidades del estado, mientras que el 23% indicó que no se tendrá un buen control.

Gráfica 16

¿Cree usted que en las auditorías a la ejecución presupuestaria de egresos, la unidad de auditoría interna debe de verificar que los prestadores de servicios presenten su respectiva constancia de precalificados?

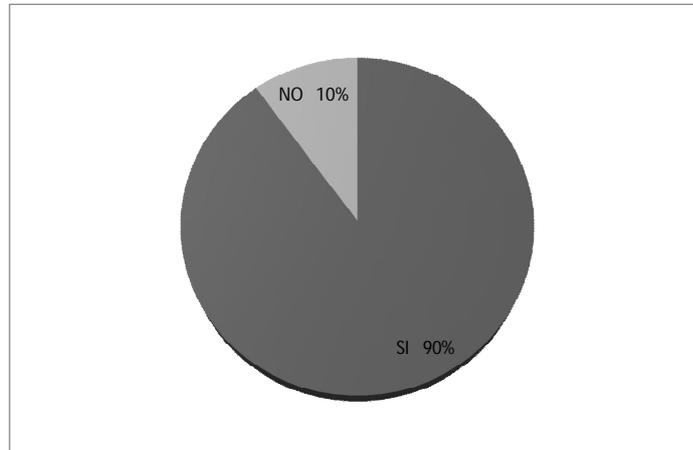


Fuente: elaboración propia, mayo 2019.

Según el muestreo realizado a las personas que laboran en las entidades del estado como prestadores de servicios el 100% indico que sería un mejor control que el área de auditoría interna verifique que dentro de los expediente se adjunte la constancia de inscripción de precalificado de las personas contratadas como prestadores de servicios.

Gráfica 17

¿En caso de que no se encuentre inscrito en el registro de precalificado, ha recibido solicitud por parte de recursos humanos para realizar su respectiva inscripción?



Fuente: elaboración propia, mayo 2019.

El 90% de las personas entrevistadas indicó que Recursos Humanos quien es la dirección encargado de la contratación del personal notificó a todos las personas que laboran como prestadores de servicios a que realicen la gestión para la inscripción de precalificado ante el Registro General de Adquisiciones del estado debido que ya es un requisito que implementó el estado para sus contrataciones, mientras que el 10% indicó que no se les había notificado para realizar dicha gestión.

Capítulo 3

Discusión y Conclusiones

3.1 Extrapolación

En el presente artículo científico que tenía como propósito establecer si la persona individual o jurídica que presta sus servicios como técnico o profesional a las entidades del estado conocen el nuevo reglamento para el registro de precalificado que deben de realizar ante el Registro General de Adquisiciones del Estado para su contratación requisito que fue implementado por el estado por medio del Ministerio de Finanzas.

Con base a la información obtenida en las encuestas realizadas a las personas que laboran en las entidades del estado como prestadores de servicios técnico y/o profesionales, se puede observar en la gráfica No. 3 que de las 379 personas entrevistadas el 63% (239 personas) indicó que no conocen el registro de precalificado, siendo estos 185 hombres y 54 mujeres, mientras que el 37% indicó que si conocen dicho registro de las cuales son 140 personas entrevistadas siendo estos 68 hombres y 72 mujeres respectivamente.

De lo indicado anteriormente de las personas entrevistadas sobre si conocen el RGAE, la mayoría se encuentra comprendida entre las edades de los 25 a 35 años siendo estas 205 personas las cuales equivalen al 54%, de los entrevistados siendo estos 168 hombres y 37 mujeres, de 18 a 25 son 106 personas equivalente al 28% siendo estos 64 hombres y 42 mujeres, de 35 a 55 son 68 personas equivalente al 18% siendo estos 26 hombres y 42 mujeres.

Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 71 establece:

Registro General de Adquisiciones del Estado será el encargado de registrar a las personas individuales o jurídicas para poder ser habilitadas como contratistas o proveedores del Estado. Como también nos indica que el Organismo Ejecutivo por medio del Ministerio de Finanzas Publicas emitirá el Reglamento que regule el registro de precalificado.

De lo descrito anterior se puede observar que la ley de contrataciones indica sobre el RGAE y la creación del reglamento del registro de precalificado por lo cual las entidades del estado deben de informales a las personas las cuales serán contratadas sobre la normativa que deben de cumplir para llevar a cabo su contratación como prestadores de servicios técnicos y/o profesional.

De la información obtenida en la gráfica No. 4 se puede observar que la mayoría de las personas entrevistadas no conocen el Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado el cual tendrá todo lo regulado a la inscripción y precalificación de las personas individuales o jurídicas interesadas en proveer bienes o servicios a las entidades públicas siendo el 74% (280 personas) mientras que el 26% (99 personas) indicaron que si conocen dicha normativa.

Con base a la información obtenida en la interrogante de la gráfica No. 5 se puede observar que de las 379 personas encuestadas la mayoría opino que el registro de precalificado implementado por el Estado funcionara como un control sobre las contrataciones que realicen las diferentes entidades del Estado, 182 personas, lo que representa un 48% de las personas encuestadas, de las cuales 146 son hombres y 36 son mujeres, 114 personas que equivalen al 30% opino que el registro es como una medida de seguridad para las contrataciones que realicen las entidades públicas, de las cuales 73 son hombres y 41 son mujeres, mientras que 83 personas desconocen el tema de las cuales 39 son hombres y 44 son mujeres.

Guía Práctica para Unidades Ejecutoras:

El RGAE funciona electrónicamente, mediante una plataforma informática que tiene como fin gestionar las operaciones registrales de forma sistemática, con estándares de calidad, control, seguridad, certeza jurídica y publicidad que debe estar previsto todo registro: a través de su utilización se busca minimizar la discrecionalidad de sus operaciones.

Según lo descrito en el párrafo anterior y de la información obtenida de las encuestas realizadas se puede observar que de las personas entrevistadas según sus opiniones sobre el

RGAE se puede entender que si tienen una idea de cómo funciona el Registro General de Adquisiciones del Estado por lo que la mayoría indico que funcionara como un control y seguridad de las contrataciones que realicen las entidades del Estado.

De los resultados obtenidos de las encuestas realizadas y como se puede observar en la gráfica No. 6 de las 379 personas que fueron entrevistadas 216 (57%) personas entienden que el precalificado es un registro como tal, de las cuales 162 son hombres y 54 son mujeres, mientras que el 25% que equivale a 95 personas indicaron que es como un filtro sobre las contrataciones que realicen las entidades del Estado, de las cuales 52 son hombres y 43 son mujeres, y el 18% o sea 68 personas desconocen el tema, de las cuales 44 son hombres y 24 son mujeres.

En la Guía práctica para Unidades Ejecutoras nos indica que el Registro General de Adquisiciones del Estado es una plataforma electrónica mediante la cual se materializan las distintas operaciones registrales, en cumplimiento del objeto y sus funciones.

Con base a lo descrito en el párrafo anterior y a la información obtenida se puede observar que el conocimiento sobre el Registro General de Adquisiciones del estado de las personas que laboran en las entidades públicas se guían por el nombre como tal, lo que indica que podrían no conocer en si como funciona dicho registro, cuál es su objeto de su implementación en las contrataciones del estado.

Como puede observarse en la gráfica No. 7 sobre si de las 379 personas entrevistadas conocen los requisitos que se deben de cumplir para realizar el registro de precalificado ante el Registro General de Adquisiciones del Estado se obtuvieron los resultados como se muestra en la gráfica, de las cuales el 37% (140 personas) indicaron que si conocen todos los requisitos que deben de cumplir para la inscripción y precalificación, siendo estos 112 hombres y 28 mujeres, mientras que el 63% (239 personas) indicaron que no conocen todos los requisitos que se deben de cumplir para realizar la solicitud del registro de precalificado, de los cuales 146 son hombres y 83 son mujeres.

El Acuerdo Gubernativo 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado en su artículo 31 nos indica que por medio del Ministerio de Finanzas Públicas emitirá el acuerdo en cual contemplará todos los requisitos de inscripción y precalificación y en el que se establecerá las metodologías a utilizar por el RGAE para realizar dichos proceso.

De la información obtenida de los entrevistados y lo que establece el reglamento nos indica que el conocimiento de las personas entrevistadas sobre los requisitos que deben cumplir para la contratación por las entidades del estado sobre el registro de precalificado se debe a que es un proceso implementado recientemente por lo que el estado debe de informar a la población sobre las normativas creadas para las contrataciones.

Según los resultados obtenidos en la interrogante que representa la gráfica No. 8 se observó que de las 379 personas entrevistadas el 72% (273 personas) indicaron que no conocen como realizar la solicitud ante el Registro General de Adquisiciones del Estado para el registro de precalificado de las cuales 191 son hombre y 82 son mujeres, mientras que el 28% (106) indico que si conocen como realizar dicho registro siendo estos 67 hombre y 39 mujeres.

El Acuerdo Gubernativo 170-2018 en su artículo 14 habla acerca de la solicitud el cual dice:

“las solicitudes vinculadas a las operaciones registrales deberán ser realizadas en la plataforma del registro a través del acceso asignado para el efecto, y de acuerdo con la información y documentación requerida a través de los formularios electrónicos que se pongan a disposiciones de sus usuarios.”

Con lo descrito en el párrafo anterior nos da a entender que las personas jurídicas que presten servicios como técnicos o profesionales deben de realizar la solicitud de inscripción y precalificación ante el registro por medio de su plataforma digital, debido a que el RGAE funciona por medio sistemático.

Según la información obtenida en la gráfica No. 9 sobre la interrogante plantada a las personas prestadores de servicios sobre si sabían dónde deben de realizar la solicitud para el registro de precalificado se pudo observar que la mayoría de los entrevistados indicaron que

no conocen donde presentar dicha solicitud, o sea el 72% que equivale a 273 personas de las cuales 191 son hombres y 82 son mujeres, mientras que el 28% o sea 106 personas indicaron que si conocen donde presentar la solicitud de inscripción, de los cuales 67 son hombres y 39 mujeres.

Acuerdo Ministerial No. 563-2018 Requisitos y Metodología de inscripción y precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado en su Artículo 11 establece que toda persona individual que presten servicios técnicos o profesionales deben de inscribirse en el RGAE para lo cual dicha inscripción será realizada por la entidad contratante.

Según lo descrito en el párrafo anterior se establece que las entidades que realicen contrataciones de personas jurídicas como prestadores de servicios técnicos o profesional, éstas deben de realizar durante el proceso de contratación las gestiones para la inscripción del registro de precalificado ante el RGAE para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 170-2018, respecto a la constancia de precalificado, en caso de que las personas quieran realizar personalmente la solicitud de inscripción y no conoce el procedimiento a seguir el Registro General de Adquisiciones del Estado en su página web cuenta con dichos procedimientos para poder realizar la solicitud.

De la información obtenida en la gráfica No. 10 donde se les realizó una interrogante sobre si conocían la plataforma digital por medio del cual deben de realizar la solicitud al registro de precalificado a las 379 personas que fueron tomadas para la muestra, de las cuales la mayoría de las entrevistadas indicaron que no conocen dicha plataforma siendo el 72% (273) de las cuales 191 son hombres y 82 son mujeres, y el otro 28% (106) indicaron que si conocen la plataforma digital de las cuales 67 son hombre y 39 mujeres.

El Acuerdo Gubernativo 170-2018 en su artículo 12 establece cómo funciona el registro el cual dice:

El RGAE funcionara a través de su propio dominio de internet y será la plataforma oficial para acceder a la información general pública y para gestionar operaciones registrales a través del acceso asignado. Lo que nos indica que toda persona individual

o jurídica que provee al estado de bienes o servicios debe de realizar la inscripción y precalificación por medio de su plataforma, única herramienta por medio del cual se realizaran dichas solicitudes.

De la información obtenida de las encuestas realizadas a las 379 personas que fueron tomadas en la muestra y como se observa en la gráfica No.11 y en la gráfica No. 12 sobre si conocen cual es el costo del arancel que deben de cancelar para realizar la solicitud del registro de precalificado y como realizar dicho pago del arancel, se pudo constatar que la mayoría de las personas entrevistadas no tienen conocimiento del costo y de cómo realizar dicho pago ante el Registro General de Adquisiciones del Estado de las cuales el 72% indicaron que no conocen dicho costo siendo un total de 273 personas de las cuales 191 son hombres y 82 mujeres mientras que el 28% o sea 106 personas indicaron que si conocen cuanto deben de cancelar por la solicitud de precalificado y donde deben realizar el pago, de la cuales 67 son hombre y 39 son mujeres.

El Acuerdo Gubernativo 170-2018 en su artículo 22 establece el costo del arancel que tienen las operaciones registrales de inscripción y precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado para la emisión de la constancia electrónica, así mismo en su artículo 23 nos indica la forma en que se debe de realizar el pago el cual dice: el arancel deberá ser pagado en su totalidad en forma previa a la operación de la solicitud en el sistema del RGAE.

De lo citado en el párrafo anterior indica que las personas jurídicas prestadores de servicios como técnicos o profesionales deben de cancelar un arancel por la inscripción del registro de precalificado el cual debe de realizarse en el Banco Crédito Hipotecario Nacional (CHN) banco que fue asignado por el RGAE, para dichos pagos.

En la gráfica No. 13 donde se les realizó la interrogante sobre quién es el encargado de realizar la gestión para solicitar la inscripción al registro de precalificado el 75% (284) de los entrevistados indicaron que la entidad pública contratante es la que se encarga de realizar dicha gestión de las cuales 208 son hombres y 76 son mujeres, mientras que el 25% (95) indicaron que la gestión a dicho registro es personal, siendo 50 hombres y 45 mujeres.

Según lo descrito anteriormente se puede observar que está relacionado a la información obtenida en la gráfica No.9 debido a que el encargado de realizar la gestión de solicitar la inscripción de precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado es la entidad contratante como lo establece el artículo 11 del Acuerdo Ministerial 563-2018.

Una de las interrogantes que se les realizó a las personas entrevistadas fue la de si contaban con alguna constancia del registro de precalificado de lo cual el 84% (318) indicó que aún no han realizado la inscripción del registro siendo estos 214 hombres y 104 mujeres mientras que el 16% (61) indicó que si ya cuentan con dicha constancia siendo 44 hombres y 17 mujeres, tal como se muestra en la gráfica No. 14.

El Acuerdo Gubernativo 170-2018 en su artículo 21 establece que de todas las operaciones registrales se emitirán las constancias correspondientes y se remitirán de forma electrónica al correo del usuario vinculado a la plataforma del Registro General de Adquisiciones del Estado.

Como se puede observar de la cita realizada en el párrafo anterior indica que luego de que las personas jurídicas realicen todo el procedimiento para la solicitud de inscripción del Registro de precalificado este emitirá una constancia la cual indicara el estado que se encuentre dicha persona para prestar sus servicios como técnico o profesional a la entidades públicas, dicha constancia debe presentarla a la entidad contratante.

De la información obtenida de la interrogante que se muestra en la gráfica No. 15 sobre si el registro de precalificado que se debe de realizar para ser proveedor del estado tendrá un mejor control sobre las contrataciones que realicen las entidades del Estado de lo cual el 77% (292 personas) indicó que dicho registro si tendrá un mejor control sobre las contrataciones de las cuales 226 son hombres y 66 mujeres, mientras que el 23% (87 personas) indicaron que no se obtendrá un buen control, de las cuales 32 son hombres y 55 mujeres.

El Acuerdo Gubernativo Numero 112-2018 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas en su artículo 78 establece:

El Registro General de Adquisiciones del Estado será el responsable del Control, actualización, vigencia, seguridad, certeza y publicidad de la información y derechos de las personas inscritas en dicho Registro. Lo que nos indica que de las personas entrevistadas la mayoría si conoce que el RGAE funcionará y llevará el control de las contrataciones que realicen las entidades del Estado.

A las personas entrevistadas se les realizó una interrogante sobre si el área contable o auditoría interna deben de realizar una revisión de los expedientes de las contrataciones de proveedores que realicen las entidades del Estado para verificar si se cumple con dicho requisito de presentar la constancia de precalificado para verificar la calidad del gasto del bien o servicio que se contrata, de lo cual el 100% de los entrevistados nos indicó que si sería bueno para llevar un control de las contrataciones que se realicen, tal como se muestra en la gráfica No. 16.

Acuerdo Gubernativo Numero 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas en su artículo 11 establece:

La Dirección de Auditoría Interna es el órgano técnico que realizará con objetividad e independencia sus funciones, siendo la responsable de evaluar los sistemas y procedimientos de control interno e información de las operaciones administrativas y financieras, colaborando con la institución a cumplir con sus objetivos a través de las evaluaciones y recomendaciones pertinentes. Como se puede observar de lo citado el área de auditoría será la encargada de velar el cumplimiento del reglamento del registro de precalificado para evaluar la calidad del gasto de las instituciones públicas sobre las contrataciones de personas jurídicas prestadoras de servicios técnicos o profesionales.

De la información obtenida en la gráfica No. 17 sobre si la unidad de Recursos Humanos quien es la unidad encargada de los expedientes de las personas que fueron contratadas como prestadores de servicios técnicos y/o profesional han requerido la constancia de precalificado o les han solicitado los requisitos para realizar la gestión de inscripción ante el Registro de Precalificado de las cuales el 90% (341 personas) indicaron que dicha unidad notificó a todo

el personal para que realizaran la gestión de inscripción ante el RGAE de las cuales 232 fueron hombre y 109 mujeres, mientras que el 10% (38 personas) indicaron que no se les había solicitado a que realizaran las gestiones para solicitar la inscripción ante el registro.

Plan Anual de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016 Presidencia del Concejo de Ministros, indica:

Recursos Humanos es el sistema administrativo uno de los más importantes en la administración pública, su mejora y modernización contribuye contar de acuerdo a la terminología contra la corrupción en base a las contrataciones, retención, promoción y jubilaciones de empleados públicos basado en principios de eficiencia y transparencia y en criterio objetivos como el mérito de la equidad y la aptitud, debido a que es la unidad encargada de llevar los expedientes de las contrataciones de personal que realizan las entidades del Estado.

3.2 Hallazgos y análisis general

De los objetivos propuestos en este estudio de investigación es de indicar que los mismos fueron alcanzados con satisfacción y en función de lo expuesto y de los hallazgos determinados; los resultados de la investigación sustentan que las personas prestadoras de servicios técnicos o profesionales aun no han realizado la inscripción y precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado dando en evidencia el incumplimiento por parte de las entidades públicas al Acuerdo Gubernativo 170-2018 respecto a solicitar antes de realizar la contratación, la constancia de precalificado que lo identifique como proveedor habilitado para proveer sus servicios al estado.

3.3 Conclusiones

- ❖ En la investigación realizada se determinó que los prestadores de servicios que laboran en las entidades públicas tienen un nivel bajo de conocimiento sobre los requisitos que deben de cumplir para realizar la inscripción ante el Registro de Precalificados,

derivado que de los encuestados el 57% indicaron que no conocen los requisitos para realizar la solicitud ante el RGAE.

- ❖ La mayor parte de los prestadores de servicios no conocen la plataforma informática por medio del cual deben de realizar todos los trámites ante el Registro General de Adquisiciones del Estado para solicitar su constancia de precalificados la cual establecerá su estatus en el que se encuentre, para proveer bienes o servicios a las entidades públicas.
- ❖ Las entidades públicas no han dado cumplimiento al registro de precalificados, debido que la mayor parte de las personas contratadas como prestadores de servicios no cuentan con su respectiva constancia de precalificados la cual especifica su estatus ante el Registro General de Adquisiciones del Estado dando incumplimiento a la normativa legal.

4. Referencias

Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (2016)

Acuerdo Gubernativo Numero 112-2018 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Publicas. (2018)

Acuerdo Gubernativo Numero 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado. (2018)

Acuerdo Gubernativo Numero 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Ministerial No. 563-2018 del Ministerio de Finanzas Publicas, Requisitos y Metodología de inscripción y Precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado. (2018)

Antonio J. Pérez – Efraín Pérez, *Manual de contratos del estado*.

Daniel M. Nallaren libro, *Teoría general del acto y procedimiento administrativo: análisis doctrinario y jurisprudencial de las leyes 5348 (Salta) y 19549 (Nación)*.

Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado.

Decreto Numero 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Guía de práctica para unidades ejecutoras del Registro General de Adquisiciones del Estado (<http://portalgl.minfin.gob.gt/>).

<https://www.prensalibre.com/guatemala/politica/ministerio-de-finanzas-afina-plataforma-para-registro-de-proveedores/>.

La corporación de Estudios y Publicaciones, *Manual de Contrataciones Pública Segunda Edición*.

Plan Anual de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016 Presidencia del Concejo de Ministros.

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Económicas
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría



**Aplicación del Registro de Precalificados para la habilitación como
proveedores de los prestadores de servicios, en las entidades del Estado, en
el municipio de Villa Nueva**
(Artículo científico-Trabajo de graduación)

ANEXOS

Wilver Jefersson Esquite Lucero

Guatemala, marzo 2020

Anexos

Modelo de Encuesta



UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Económicas
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

ENCUESTA

La siguiente encuesta será realizada para la elaboración del artículo científico denominado “Aplicación del Registro de Precalificados para la habilitación como proveedores de los prestadores de servicios en las entidades del Estado en el municipio de Villa Nueva.

El propósito de la presente encuesta es la de recopilar información respecto al conocimiento que tienen los prestadores de servicios sobre el Registro de precalificado requisito que las entidades solicitan para su contratación.

Por lo antes expuesto se le solicita su valiosa colaboración para responder las siguientes interrogantes:

Género:	Edad:			
<input type="text"/>	<table border="1"><tr><td>18-25</td><td>25-35</td><td>35 o +</td></tr></table>	18-25	25-35	35 o +
18-25	25-35	35 o +		

1. ¿Tiene conocimiento de que es el Registro General de Adquisiciones del Estado?

SI NO

2. ¿Conoce el Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado?

SI NO

3. ¿Qué opina usted respecto al Registro de Precalificado que debe de realizarse antes de la contratación por las entidades del Estado?

4. ¿Qué entiende usted por Registro de Precalificado?

5. ¿Conoce los requisitos que se requieren para realizar la solicitud del Registro de Precalificado?

SI

NO

6. ¿Sabe como registrarse ante el Registro General de Adquisiciones del Estado?

SI

NO

7. ¿Tiene conocimiento en donde debe de presentar la solicitud de precalificado?

SI

NO

8. ¿Conoce la plataforma digital por medio del cual se puede realizar la solicitud de Precalificado ante el Registro General de Adquisiciones del Estado?

SI

NO

9. ¿Conoce cual es el costo de las operaciones registrales ante el RGAE?

SI

NO

10. ¿Conoce la forma en que debe realizar el pago previo a la operación de solicitud ante el RGAE?

SI

SI

11. ¿Quién se encarga de realizar la gestion del Registro de Precalificado ante el RGAE?

12. ¿Cuenta usted con la constancia de precalificado que genera el Registro General de Adquisiciones del Estado?

SI

NO

13. ¿Cree usted que el Registro de Precalificado obtendra un mejor control sobre las contrataciones que realizan las entidades del Estado?

SI

NO

14. ¿Cree usted que en las auditorias a la ejecución presupuestaria de egresos, la unidad de Auditoria Interna, debe de verificar que los prestadores de servicios presenten su respectiva constancia de precalificado?

SI

NO

15. ¿En caso de que no se encuentre inscrito en el registro de precalificados, ha recibido solicitudes por parte de Recursos Humanos para realizar su respectiva inscripción?

SI

NO